

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.916

Viernes 24 de Noviembre de 2017

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1306959

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23 KV MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA EL ARRAYÁN", EN LA REGIÓN METROPOLITANA, PROVINCIA DE SANTIAGO, COMUNA DE LO BARNECHEA

Núm. 99.- Santiago, 12 de septiembre de 2017.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 17079/ACC 1720593/DOC 1531249, de 29 de agosto de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 17079/ACC 1720593/DOC 1531249, de 29 de agosto de 2017, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el 41° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°. Otórgase a Hidroeléctrica Arrayán SpA, concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto "Línea de Media Tensión 23 kV Mini Central Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán", en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, comuna Lo Barnechea.

| Proyecto | Región / Provincia / Comuna | Plano General de Obras N° |
|--|--|--|
| "Línea de Media Tensión 23 Kv Mini Central Eléctrica de Pasada El Arrayán" | Metropolitana/ Santiago/ Lo Barnechea | CE-LC-ARRA-00- PGO (1 lámina, septiembre de 2016) |

CVE 1306959

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo 2°.- El proyecto que se pretende establecer tiene como objeto la construcción, establecimiento, operación y mantención de una línea de transporte de energía eléctrica, con una tensión de 23 kV, y una longitud de 484 metros, que conectará el Patio de Alta Tensión de la Minicentral Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán con el alimentador La Posada, de propiedad de Chilectra S.A.

La línea permitirá la conexión entre la Minicentral Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán, proyecto de generación del tipo Pequeño Medio de Generación Distribuida (PMGD), con la línea de distribución de Chilectra S.A., en el alimentador señalado en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$43.000.000 (cuarenta y tres millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán un bien nacional de uso público y dos inmuebles particulares, siendo necesario en estas últimas constituir servidumbres forzosas en los términos que señala artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébase los planos especiales de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del proyecto "Línea de Media Tensión 23kV Mini Central Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán" en los predios que se indican a continuación:

| ID | PROPIETARIO | NOMBRE DEL PREDIO | FOJA N° AÑO | CBR | COMUNA | LONGITUD DEL ATRAVIESO (metros) | SUPERFICIE AFECTADA (m2) | SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN TEMPORAL ART.71-LETRA a.9) DS 327 (m2) | N° PLANO DE SERVIDUMBRE |
|----|--|--|--------------------------|----------|--------------|---------------------------------|--------------------------|---|-------------------------|
| 1 | SUCESIÓN PETER VON KIESLING MAURACH | LOTE F DOS DE LA SUBDIVISIÓN DE LOTE F DE LA SEGUNDA PORCIÓN DE FONDO CUARTA HIJUELA DE YERBA LOCA | 33.672 43.042 1985 | SANTIAGO | LO BARNECHEA | 367 | 3.952 | 0 | CE-LC-ARRA-01-PES |
| 3 | ALICIA LAIHACAR BRARD Y RAUL DU BELLOY FAULHABER | RESTO DE LA PORCIÓN NÚMERO UNO DEL PREDIO AGRÍCOLA DENOMINADO PIEDRAS BLANCAS DE LAS CONDES | 9.706 6.508 1992 | SANTIAGO | LO BARNECHEA | 105 | 1.419 | 152 | CE-LC-ARRA-02-PES |

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto "Línea de Media Tensión 23Kv Mini Central Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán" no contempla cruces con otras líneas eléctricas u otras instalaciones existentes.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo máximo para iniciar la construcción de las obras del proyecto será de 18 meses, contados desde la fecha de la reducción a escritura pública del presente decreto, y su término será a los dos meses desde de la fecha de inicio de las obras.

El proyecto se desarrollará de acuerdo siguientes etapas y secciones:

| ETAPA | MES 1 | MES 2 |
|-------------------------------|-------|-------|
| SUMINISTRO | X | |
| CONSTRUCCIÓN | X | |
| CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO | | X |
| ENTREGA PLANOS AS-BUILT | | X |

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su total tramitación y en el sitio electrónico del Ministerio de Energía, dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación. Además, el concesionario deberá reducir a escritura pública el presente decreto antes de 15 días, contados desde esta última publicación. Copia de dicha escritura deberá remitirse a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el plazo de 15 días, contados desde el otorgamiento de ese instrumento.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transmisión de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime al concesionario del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.